

Permiso de Residencia para Ciudadanos de la UE/EEE/AELC

(Ciudadanos de la UE/EEE/AELC)

Existen otras reglas para trabajadores por cuenta ajena de Rumanía y Bulgaria. Véase la información al respecto.

No necesitan permiso los ciudadanos de la UE/EEE/AELC que:

- permanezcan en Noruega por un periodo máximo de 3 meses
- trabajen en Noruega por un periodo máximo de 3 meses
- trabajen en Noruega, pero viajen a su residencia en otro país de la UE/EEE/AELC al menos una vez por semana
- Los ciudadanos de la UE/EEE/AELC que busquen empleo pueden permanecer en Noruega por un periodo máximo de 6 meses.

¿Quién puede obtener un permiso?

Los siguientes ciudadanos de la UE/EEE/AELC que permanezcan en Noruega por más de tres meses podrán obtener un permiso:

- Trabajadores por cuenta ajena
- Trabajadores autónomos (es decir, alguien con su propia empresa y que vaya a desempeñar actividades empresariales de forma permanente en Noruega)
- Prestadores de servicios (por ejemplo una persona empleada por un empleador en otro país que Noruega y que vaya a realizar un servicio o tarea en Noruega en representación de su empleador)
- Receptores de servicios (alguien que compre un servicio durante su estancia en Noruega)
- Estudiantes
- Personas que reciban prestaciones de forma regular o tengan medios económicos propios
- Personas que hayan finalizado su vida laboral tras haber trabajado en Noruega.

El permiso se podrá dar solamente a ciudadanos de los países de la UE/EEE/AELC. No es suficiente tener un permiso de trabajo o residencia en uno de esos países. Pueden obtener el permiso de residencia los familiares de los ciudadanos de la UE/EEE/AELC que tengan

permiso de residencia en Noruega. Esto también es válido para familiares de países que no pertenecen a la UE/EEE/AELC.

Documentación

Toda persona que solicite permiso de trabajo deberá presentar el original del pasaporte o documento de identidad válido. Deberá presentar una solicitud rellena completamente, con firma y fotografía tamaño pasaporte. Además deberá presentar la siguiente documentación:

- Trabajadores por cuenta ajena deberán presentar certificación de empleo (existe un impreso específico) o contrato de trabajo donde figure el sueldo, extensión y duración del trabajo.
- Trabajadores por cuenta propia deberán presentar una descripción de la actividad. Puede exigirse documentación adicional dependiendo de la actividad que se trate. Debe añadirse la documentación de que se ha registrado en el Registro de Brønnøysund (www.brreg.no).
- Prestadores de servicios deberán presentar una descripción escrita de la naturaleza y duración del servicio a prestar, documentación del mismo y del pago por ello.
- Receptores de servicios deberán presentar una descripción/documentación de la recepción del servicio y del pago del mismo.
- Los estudiantes deberán presentar documentación de su admisión a una institución educativa reconocida, documentación o declaración de que su manutención está asegurada, y del seguro de enfermedad, ya mediante seguro privado, un formulario tipo "E" (expedido por las autoridades de la seguridad social del país del solicitante) o una Tarjeta Sanitaria Europea.
- Familiares de ciudadanos de la UE/EEE/AELC deberán presentar documentación de su parentesco. La documentación adicional a presentar dependerá de la naturaleza del permiso de la persona principal y del parentesco.

Personas que reciban prestaciones regulares o tengan medios económicos propios deberán adjuntar: Certificación de la pensión, subsidio o similar de su país de origen, y documentación de su duración, o documentación de medios económicos propios. También deberán presentar documentación de un seguro de enfermedad, ya mediante seguro privado, un formulario tipo "E" (expedido por las autoridades

de la seguridad social del país del solicitante) o una Tarjeta Sanitaria Europea.

Toda documentación debe ser presentada en original o copia certificada, con traducción al noruego o inglés.

Cómo solicitar el permiso

Si usted se encuentra en Noruega, se solicita en la comisaría de policía del distrito donde vaya a residir. Si está en su país, se solicita en la misión diplomática noruega más cercana.

Deberá rellenar el impreso al efecto, firmarlo y entregarlo junto con la fotografía y la documentación adicional necesaria. Personas mayores de 18 años deben rellenar su propio impreso.

Los impresos se pueden encontrar en la página web www.udi.no, o dirigiéndose a una misión diplomática noruega o a una comisaría de policía en Noruega.

Los impresos deben ser rellenados de manera completa. Documentación incompleta podrá significar la denegación del permiso.

Permisos concedidos bajo las reglas de la UE/EEE/AELC no pueden constituir la base de un permiso de residencia permanente. Un permiso de residencia permanente es un permiso que concede al titular el derecho a permanecer en Noruega por un período indeterminado. Uno de los requisitos para obtener tal permiso es que el solicitante debe haber permanecido en Noruega durante los tres últimos años con un permiso que pueda constituir la base de un permiso de residencia permanente. Si usted, como ciudadano de un país de la UE/EEE/AELC, desea obtener en el futuro un permiso de residencia permanente, debe solicitar un permiso que pueda constituir la base de tal permiso, por ejemplo permiso de reunificación (reagrupación) familiar o como especialista bajo las reglas generales (véase la información sobre el permiso de residencia permanente en www.udi.no).

Más información

Si tiene alguna pregunta sobre estas reglas, puede dirigirse a la misión diplomática noruega más cercana. También puede contactar con el Servicio de Información para solicitantes de la Dirección General de Extranjería, al teléfono (+ 47) 23 35 16 00, por correo electrónico a ots@udi.no (en noruego e inglés), o consultar la página web www.udi.no.

¿Dónde se solicita el permiso de residencia?

Si usted se encuentra en Noruega, se solicita en la comisaría de policía. Si está en su país, se solicita en la misión diplomática noruega más cercana.

¿Cuesta algo solicitar?

Para los ciudadanos de la UE/EEE/AELC es un trámite gratuito. Si quiere solicitar otro tipo de permiso, vea la información al respecto en www.udi.no.

¿Cuánto tarda la tramitación?

El tiempo de tramitación puede variar. Consulte las páginas web de la Dirección General de Extranjería (www.udi.no) o llame al Servicio de Información para obtener información actualizada en noruego e inglés.

¿Puedo apelar si la respuesta a la solicitud es negativa?

Sí. Si usted interpone una queja, será tramitada por la Dirección General de Extranjería (UDI), y después por la Junta de Apelaciones de Extranjería (UNE) si la UDI no revoca su decisión inicial. La tramitación de la queja es gratuita.

¿Puedo empezar a trabajar antes de que la solicitud esté tramitada?

Sí. No necesita un permiso hasta que haya permanecido en Noruega tres meses.

¿Puedo viajar a Noruega antes de haber obtenido un permiso de residencia?

Puede viajar a Noruega y permanecer en el país por hasta tres meses sin solicitar permiso de residencia. Si está solicitando empleo, podrá permanecer en Noruega por hasta seis meses.

¿Qué ocurre cuando haya permanecido en Noruega tres meses (o seis meses como solicitante de empleo)?

Se exige que salga de Noruega después de haber permanecido en el país tres (o seis) meses. Sin embargo, no existe ningún requisito en cuanto al tiempo mínimo que debe permanecer fuera de Noruega. Puede volver a entrar en Noruega cuando quiera y quedarse aquí de nuevo por tres o seis meses. Sin embargo, es importante saber que si reside en Noruega por más de seis meses, deberá solicitar permiso de residencia e inscribirse en el Registro Civil (Folkeregisteret).

Preguntas comunes

The Norwegian Directorate of Immigration
P.O. Box 8108 Dep.
N-0032 Oslo
Office address: Hausmannsgate 21

Phone: +47 23 35 15 00
Fax: +47 23 35 15 15
www.udi.no
E-mail: udi@udi.no

Last updated: 07.05.2009


Norwegian Directorate
of Immigration